



PERÚ

Ministerio  
del AmbienteOrganismo de Evaluación y  
Fiscalización Ambiental - OEFAOAD: Oficina de  
AdministraciónDecenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad

2019-I01-022105

Jesús María, 15 de mayo de 2019

**RESOLUCIÓN N° 00114-2019-OEFA/OAD**

**VISTOS:** El Memorando N° 055-2019-OEFA/OTI emitido por la Oficina de Tecnologías de la Información, el Informe N° 342-2019-OEFA/OAD/UAB emitido por la Unidad de Abastecimiento; y, el Informe N° 00191-2019-OEFA/OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el numeral 30.1 del Artículo 30° de la Ley N° 30325, Ley de Contrataciones del Estado (en adelante, **LCE**), establece que la Entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, mediante resolución debidamente motivada, basada en razones de (i) fuerza mayor o caso fortuito, (ii) cuando desaparezca la necesidad de contratar o (iii) cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad;

Que, sobre el particular, el numeral 46.1 del Artículo 46° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF (en adelante, **RLCE**), señala que cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un procedimiento de selección, por causal debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley, debe comunicar su decisión dentro del día siguiente y por escrito al comité de selección o al órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación y, de ser el caso, al correo electrónico señalado por los participantes;

Que, al respecto, conforme a lo señalado por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, a través de la Opinión N° 030-2010/DTN, se precisa que *“solo es posible cancelar un proceso de selección, hasta antes del otorgamiento de la buena pro, siempre que se presente alguno de los siguientes supuestos: i) por razones de fuerza mayor o caso fortuito; ii) cuando desaparezca la necesidad de contratar; o, iii) cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente.”*;

Que, mediante Informe N° 342-2019-OEFA/OAD-UAB del 13 de mayo de 2019, la Unidad de Abastecimiento ha concluido que resulta procedente gestionar la cancelación del Concurso Público N° 007-2018-OEFA para la *“Implementación de una solución para el servicio de almacenamiento en la nube Microsoft Azure y adquisición de un Appliance Híbrido Storsimple”*, bajo la causal de haber desaparecido la necesidad, considerando las razones expuestas en el Memorando N° 055-2019-OEFA/OTI;

Que, mediante Informe N° 00191-2019/OEFA-OAJ del 14 de mayo de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que la aprobación de la cancelación del procedimiento de selección por Concurso Público N° 007-2018-OEFA para la contratación del *“Implementación de una solución para el servicio de almacenamiento en la nube Microsoft Azure y adquisición de un Appliance Híbrido Storsimple”*, se encuentra enmarcada en el Artículo 30° de la LCE, por lo que resulta legalmente viable su cancelación;

Que, de conformidad con lo regulado en el numeral 46.2 del Artículo 46° del RLCE, la resolución o acuerdo que formaliza la cancelación debe estar debidamente motivada y ser emitida por el funcionario que aprobó el expediente de contratación u otro de igual o nivel superior;





PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Organismo de Evaluación y  
Fiscalización Ambiental - OEFA

OAD: Oficina de  
Administración

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad

Que, con fecha 15 de noviembre de 2018, la Oficina de Administración aprobó el expediente de contratación relacionado con el procedimiento de selección por Concurso Público N° 007-2018-OEFA para la contratación del *"Implementación de una solución para el servicio de almacenamiento en la nube Microsoft Azure y adquisición de un Appliance Híbrido Storsimple"*, por lo que la Oficina de Administración se encuentra plenamente facultada para emitir la presente resolución, en el marco de la delegación de facultades dispuesta por la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 022-2019-OEFA/PCD;

Con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF; y, en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 022-2019-OEFA/PCD;

### SE RESUELVE:

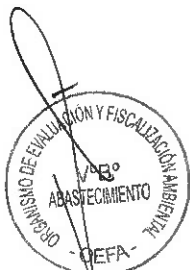
**Artículo 1°.-** Aprobar la cancelación del procedimiento de selección por Concurso Público N° 007-2018-OEFA para la contratación del *"Implementación de una solución para el servicio de almacenamiento en la nube Microsoft Azure y adquisición de un Appliance Híbrido Storsimple"*.

**Artículo 2°.-** Encargar a la Unidad de Abastecimiento la notificación la presente Resolución al Comité de Selección encargado de la conducción del procedimiento de selección por Concurso Público N° 007-2018-OEFA para la contratación del *"Implementación de una solución para el servicio de almacenamiento en la nube Microsoft Azure y adquisición de un Appliance Híbrido Storsimple"*.

**Artículo 3°.-** Encargar a la Unidad de Abastecimiento el registro de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE.

**Artículo 4°.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA ([www.oefa.gob.pe](http://www.oefa.gob.pe)), en el plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde la emisión de la presente Resolución.

**Regístrese y comuníquese.**



**SILVIA NELLY CHUMBE ABREU**  
Jefa de la Oficina de Administración

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

